



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente **2009**
Resolución No.

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1907 del 06 de Julio de 2.007, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **EDGAR ALBERTO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.152.509 de Pamplona (Norte de Santander), Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría, por el periodo comprendido entre 19 de Diciembre de 2.005 y el 18 de Diciembre de 2.006, a partir del 12 de Julio de 2.007.

Que mediante memorando de fecha Julio 24 de 2.007, el Doctor Eder Pedraza Forero, Jefe de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría, solicita se interrumpa, por necesidades del servicio a partir del 25 de Julio de 2.007 el disfrute de las citadas vacaciones, quedándole pendiente por disfrutar Siete (07) días hábiles, indicando como nueva fecha de disfrute el día 13 de Agosto de 2.007.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrumpir a partir del 25 de Julio de 2.007, por necesidades del servicio, las vacaciones concedidas vacaciones al Doctor **EDGAR ALBERTO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.152.509 de Pamplona (Norte de Santander), Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar Siete (07) días hábiles, los cuales disfrutará a partir del 13 de Agosto de 2.007.

ARTICULO SEGUNDO. La funcionaria deberá reintegrarse a sus labores el día 23 de Agosto de 2.007.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **24 JUL 2007**


NANCY SANABRIA ROJAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Lucas Álvarez Méndez
Nancy Sanabria Rojas